Ley Nº 694

LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1928

Liberación.— Líberase de todo impuesto la internación de 18.000 pies de madera de pino oregón par la construcción de un stadium en Oruro.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se libera de todo impuesto fiscal y municipal, la internación de diez y ocho mil pies de madera de pino oregón, importados por el "Oruro Royal Club", y destinados a la construcción de su stadium en la ciudad de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

Ml.Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de diciembre de 1928 años.

H. Siles .-- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.